

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
v.9.4											
<b>CONTENEDORES</b>											
<b>Sección 1.1</b>	<b>Servicios Estándar</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
1.1.1.1	Uso o acople de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
1.1.1.2	Servicio Estándar a contenedores con Grúa Portico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca			9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	116.50	20.97
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca			9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	180.00	32.40
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada			9.50	Tasa 0%	192.00	27.09	9.50	Tasa 0%	118.50	21.33
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada			9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	182.00	32.76
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies			125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies			166.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%		
1.1.2.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)			138.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%		
1.1.2.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)			210.00	Tasa 0%			165.50	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Portico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	98.50	17.73
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca			5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	149.50	26.91
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada			5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	100.00	18.00
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada			5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	151.00	27.18
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies			103.00	Tasa 0%			86.50	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies			154.00	Tasa 0%			124.00	Tasa 0%		
1.1.3.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)			111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)			166.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%		
<p>(n1) Incluye amarr y desamarr. La longitud del cable se controla por el "Tico" Portuario. El uso de amarradores a control desde el muelle de la primera espora de la nave hasta la bodega, hasta el desamarr de la última espora antes del arpe.</p> <p>(n2) Esta tarifa es aplicable en los amarradores que dependen de grúa pórtico de muelle.</p> <p>(n3) A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.</p> <p>(n4) Contenedores de trasbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Nave. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (solo completo de trasbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de trasbordo intermedios se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y por ciclo. Los contenedores que sean operados en contenedores con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados o amarrados en grúa pórtico de muelle (en forma vienesa) se aplicará las tarifas de la sección 1.1.2.</p> <p>(n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amarradores que no dependen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargan/embarcan contenedores sin grúa pórtico de muelle.</p>											
<b>Sección 1.2</b>	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>
1.2.1	Escollas o topas de bodegas (n7)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies			0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies			0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies			0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con arrión móvil										
1.2.3.1	Posición de arrión móvil para embarque/descarga de contenedores (directo por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto trasbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Libre								
1.2.4.2	Días 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	10.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)			35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días 8 en adelante (Precio por día)			15.00	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto trasbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado	Libre								
1.2.5.2	Días 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)			35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días 8 en adelante (Precio por día)			15.00	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de trasbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.6.2	Días 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días 5 - 6 (Precio por día)			25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días 7 en adelante (Precio por día)			33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de trasbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.7.2	Días 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días 5 - 6 (Precio por día)			25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días 7 en adelante (Precio por día)			33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (temp. pool) - Contenedores vacíos (excepto trasbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No Regulado	Por TEU	Por comentario							
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y trasbordo										
1.2.9.1	Caja/Descarga y entrega no SOOOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n13)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)			244.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 5.2, clase 6 y n13)			225.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)			199.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosas resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	139.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento	164.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el movimiento de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento	272.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubilote (High cube 9'5" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores refer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Refer de trasbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Refer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de contenedores refer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	Inspección adicional de precios										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precios (n19)	No Regulado	Por Precio	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	Servicio de Traslado a contenedores de Traslado Inter-Terminal										
1.2.14.1	Transporte Inter-Terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						
<p>(n6) Otras tarifas que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.</p> <p>(n7) Aplicable solo cuando se requiere el movimiento de contenedores en grúa pórtico de muelle. Incluye las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n8) El costo de este servicio se cobra en función del uso de arrión móvil y la cantidad de contenedores a producirse en el embarque/descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Costos. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incrementa por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n9) El tiempo libre que se otorga de 48 horas y comienza desde el momento que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n10) El tiempo libre que se otorga de 72 horas y comienza desde el momento que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n11) El tiempo libre que se otorga de 48 horas y comienza desde el momento que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n12) Se aplica para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool por ser proveniente de APM Terminals Callao S.A. a una línea navea. Este servicio es independiente del número de días de permanencia.</p> <p>(n13) En caso de un evento especial varias clases de IMO se aplican un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de retiro de amonero IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con hatra de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.</p> <p>(n14) Cabe uso de capacidad adicional de los contenedores de stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tipos) y contenedores llenos de trasbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.</p> <p>(n15) Precio aplicable a todos los contenedores desestibados y embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de estiba (vía muelle y vía marítima), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.</p> <p>(n16) Tarifa aplicable hasta día 10 de almacenamiento (incluido).</p> <p>(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.</p> <p>(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministra de energía a los contenedores refer de re-estiba.</p> <p>(n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precios brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará costo alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.</p> <p>(n20) Consiste en transporte o transferencia entre terminales, desde el Terminal Norte Multipuerto hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipuerto y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.</p>											
<b>Sección 1.3</b>	<b>Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto trasbordo) (n21)										
1.3.1.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado	Libre								
1.3.1.2	Días 3 - 6 (Tarifa por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	27.00	4.86						
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies			75.00	13.50						
1.3.1.4	Días 8 - 10 (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.1.5	Días 11 - 20 (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.1.6	Días 21 - 28 (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.1.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto trasbordo) (n21)										
1.3.2.1	72 horas (Tiempo libre) (n23)	Regulado	Libre								
1.3.2.2	Días 4 - 6 (Tarifa por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	27.00	4.86						
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies			75.00	13.50						
1.3.2.4	Días 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ea	35.00	6.30						
1.3.2.5	Días 11 - 20 (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.2.6	Días 21 - 28 (Precio por día)			35.00	6.30						
1.3.2.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)			35.00	6.30						
<p>(n21) Las tarifas y precios establecidos en la subsección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipuerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Costos.</p> <p>(n22) El tiempo libre que se otorga de 48 horas y comienza desde el momento que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n23) El tiempo libre que se otorga de 72 horas y comienza desde el momento que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p>											
<b>Sección 1.4</b>	<b>Servicios Especiales de Despacho Temporal Adicional - En Función a la Carga</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>
1.4.											

SECCIÓN 1.5 Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga										
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
<b>1.5.1 Cama especial</b>										
1.5.1.1	Tratamiento de cama peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)	Por TEU			244.00				43.92	
1.5.1.2	Tratamiento de cama peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 6.2 y clase 7 (n32)	Por TEU			225.00				40.50	
1.5.1.3	Tratamiento de cama peligrosa IMO 3 (n32) / n33	Por TEU			109.00				19.62	
1.5.1.4	Tratamiento de cama peligrosa resto de clases de IMO (n32)	Por TEU			199.00				25.02	
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el callo de contenedores	Contenedor-Movimiento			164.00				29.52	
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	Contenedor-Movimiento			272.00				48.96	
1.5.1.7	Contenedores alto cubilote Nish cube 9'5" actual (n34)	Contenedor			19.00				3.42	
<b>1.5.2 Contenedores Reeler</b>										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 x 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedordía		0.00				0.00	
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 x 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedordía		0.00				0.00	
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 x 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por Contenedordía		69.00				12.42	
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 x 40 pies (n37)	No Regulado	Por evento		25.00				4.50	
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	No Regulado	Por contenedor		39.80				7.16	
1.5.2.6	Montaje y desmontaje de sistema c/c en reeler Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo		0.00				0.00	
<b>1.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>										
1.5.3.1	Movimiento extra al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36)	Regulado	Por contenedor		0.00				0.00	
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de equipos o cuadrillas - contenedor 20 x 40 pies (n35)	Regulado	Por contenedor		0.00				0.00	
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 x 40 pies (n35)	Regulado	Por contenedor		0.00				0.00	
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca	No Regulado	Por Contenedor		176.00				31.68	
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío	No Regulado	Por Contenedor		230.00				41.40	
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada	No Regulado	Por Contenedor		660.00				118.80	
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío	No Regulado	Por Contenedor		800.00				144.00	
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n39)	No Regulado	Por Turno		1,250.00				225.00	
<b>1.5.4 Otros servicios</b>										
1.5.4.1	Desdiseño según instrucción del agente de carga (n40)	No Regulado	Por BL		23.00				4.14	
1.5.4.2	Desdiseño de conocimiento de embarque (n40)	No Regulado	Por despache		23.00				4.14	
1.5.4.3	Bandeo de contenedor vacío	No Regulado	Por Contenedor		6.00				1.08	
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor	No Regulado	Por Contenedor		24.00				4.32	
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor	No Regulado	Por Contenedor		48.00				8.64	
1.5.4.6	Resaca de contenedor	No Regulado	Por Actividad		Por Colación					
1.5.4.7	Servicio de colocación de precios	No Regulado	Por Precio		12.00				2.16	
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precios (n19)	No Regulado	Por Precio		12.00				2.16	
1.5.4.9	Colocación o renovación de etiquetas (n41)	No Regulado	Por Contenedor		9.00				1.62	
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n42)	No Regulado	Por Contenedor		90.00				16.20	
<b>1.5.5 Depósito de vacíos</b>										
1.5.5.1	Gate In (n43)	No Regulado	Por Contenedor		190.00				34.20	
1.5.5.2	Gate Out (n43)	No Regulado	Por Contenedor		160.00				28.80	

(n32) En caso de un contenedor poco vacíos desde IMO se aplicará un precio base que corresponderá al MD con el precio más alto. En caso de rebate de energía IMO clase 3.1 se aplica el precio del servicio (Subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33) En caso de Hacia el Puerto (Reverse) IMO clase 6.2 y 6.3 de nivel de riesgo IMO Class 3 previamente declarado como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio, los datos aplican el descuento (10% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3). La vigencia de esta promoción inicia el 5 de noviembre de 2020 y culmina el 30 de junio de 2021.

(n34) Cabe uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transitos). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (sección de la sección 1.4).

(n35) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Calles S.A.

(n36) Tarifa aplicable hasta el día de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa se aplicará a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transito y no se aplica.

(n37) Precio aplicable desde el día de almacenamiento (inclusive) en caso que APM Terminal Calles S.A. no lo haya determinado como depósito temporal. En caso APM Terminal Calles S.A. haya sido determinado como depósito temporal el precio aplica desde el día de llegada al puerto.

(n38) Consiste en la consolidación/desconsolidación de contenedores a cargo reefer y presión de energía a dicho contenedor, con el fin de adaptarlo a la temperatura de la que exige el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer, así mismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el proceso que la mercancía permanezca en el contenedor (pre-enfriado). Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a toda cualquier mercancía que provenga de la zona de desdiseño (hacia un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario). En aquellos casos en que la mercancía haya descargado o embarcado como carga fraccionada (pasado cualquier otro) no aplica este precio.

(n39) El servicio incluye el uso de grúa móvil para el movimiento de la carga. En caso de desconsolidación abarca la inspección de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (fill rack u otros) y posterior entrega de la carga a cambio o vehículo designado por el consignatario de la carga (lo representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (lo representante) que transporta la carga y posterior consolidación y puesta dentro de los contenedores (fill rack u otros). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n40) El cobro del precio se aplica por cada BL, mateh, BLI, tipo BLI, mateh designado.

(n41) Corresponde la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código MDG para la exportación. En el caso de importación, corresponde la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posee etiqueta o no posee la etiqueta de destino correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de descarga del contenedor para su posterior utilización en el mismo caso que se quiera renovar etiquetas que no se encuentran acorde al código MDG para su posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n42) Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, (usando o contratando de la propia, o de las autoridades). El cobro de este servicio también aplica cuando al transito de un contenedor sin ninguna mercancía (por afuera u otra razón), el peso amparado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n43) Este servicio no está aplicado en caso de prestación de servicios de embarque, descarga o transito de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

**SECCIÓN 2 CARGA FRACCIONADA**

SECCIÓN 2.1 Servicios Estándar										
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
<b>2.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
2.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.24	Tasa 0%		1.14	Tasa 0%		
<b>2.1.2 Servicio Estándar a la Carga Fraccionada</b>										
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n44)	Regulado	Por Tonelada	2.50	Tasa 0%	11.00	1.98	2.50	Tasa 0%	
(n44) La tarifa de este servicio en su precio no incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, tránsito/desembarque y carga. El cobro de la tarifa en su precio no será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si el precio base de esta tarifa es cargado al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.										
<b>SECCIÓN 2.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>										
<b>2.2.1 Escollas o leas de bodegas (n7)</b>										
2.2.1.1	Montación de escollas (100 Naches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%					
<b>2.2.2 Re-estiba cama fraccionada</b>										
2.2.2.1	Re-estiba via nave (n5)	Regulado	Por tonelada	13.50	Tasa 0%		12.50	Tasa 0%		
2.2.2.2	Re-estiba via muelle (n5)	Regulado	Por tonelada	27.00	Tasa 0%		25.00	Tasa 0%		
<b>2.2.3 Transbordo cama fraccionada</b>										
2.2.3.1	Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n45)	No Regulado	Por Tonelada	23.40	Tasa 0%					
(n45) Aplicable a aquella carga que se se estiba en la misma bodega (nivel) en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de trabajo temporal a muelle.										
(n46) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancía de la nave.										
<b>SECCIÓN 2.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga</b>										
<b>2.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráfico</b>										
2.3.1.1	Días: 1-3 (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar)	Regulado				Libre				
2.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción del periodo)	No Regulado	Por Tonelada			23.00		4.14		
2.3.1.3	Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por toneladadía			2.80		0.47		
2.3.1.4	Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)	No Regulado	Por toneladadía			4.20		0.76		
<b>SECCIÓN 2.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga</b>										
<b>2.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n47)</b>										
2.4.1.1	Cama fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Tonelada			26.50		4.77		
2.4.1.2	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por toneladadía			1.50		0.27		
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hacia adelante y otros servicios (n48)	No Regulado	Ver secciones 2.3.1.4 y 2.5.2 al 2.5.4							
(n47) Aplica cuando APM Terminal Calles S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del decomiso de la carga por parte de APM Terminal Calles S.A. (segundo sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por hora de carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendarizados son libres y forman parte del servicio estándar.										
(n48) Para el caso del área operativa de depósito temporal desde el día 21 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga en los depósitos, aplican los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.										
<b>SECCIÓN 2.5 Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga</b>										
<b>2.5.1 Uso de depósito simple - todos los tráfico (n49)</b>										
2.5.1.1	Días: 1-30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m <sup>3</sup>			10.50		1.89		
<b>2.5.2 Cama especial</b>										
2.5.2.1	Desembarque/embarque de cama de proyección sin grúa móvil (n50)	Regulado	Por tonelada o m <sup>3</sup>			25.00		4.50	23.00	
2.5.2.2	Desembarque/embarque de cama de proyección con grúa móvil (n50)	Regulado	Por tonelada o m <sup>3</sup>			35.00		6.30	33.00	
2.5.2.3	Tratamiento especial de cama sellada con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n51)	Regulado	Por tonelada			14.50		2.61	14.30	
2.5.2.4	Tratamiento especial de cama sellada con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n51)	Regulado	Por tonelada			21.80		3.89	21.60	
<b>2.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>										
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Regulado	Por Tonelada			3.50		0.63		
2.5.3.2	Manipuleo por requisito de cama fraccionada (n52)	Regulado	Por Tonelada			3.50		0.63		
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de cama fraccionada en MAF's (n53)	No Regulado	Por MAF1			276.00		46.68		
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de cama fraccionada en MAF's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n54)	No Regulado	Por Turno			1,250.00		225.00		
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAF's (n55)	No Regulado	Por MAF1			83.00		14.94		
<b>2.5.4 Otros servicios</b>										
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión					21.00	3.78	
(n49) Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminal Calles. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcada como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido descargada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponden bonos de servicio estándar. El precio por servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.										
(n50) Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizar por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o las 30 m <sup>3</sup> de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro lo que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m <sup>3</sup> . La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.										
(n51) Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministe equipo y personal adicional según la normatividad vigente de la API o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministe equipo y personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.										
(n52) Manipuleo de la carga fraccionada por el requerimiento de los cuatros para el ingreso o recepción de la carga. Servicio limitado a solicitud del usuario, (siempre de cargo o consignatario), o de las autoridades.										
(n53) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar reintercargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAF1 laterales) Precio facturado al consignatario de la carga.										
(n54) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/reintercargar y colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAF1 laterales). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.										
(n55) Precio aplicable por la unión/desunión/desconsolidación de los MAF's para posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.										

**SECCIÓN 3 CARGA RODANTE**

SECCIÓN 3.1 Servicios Estándar										
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
<b>3.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
3.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.24	Tasa 0%		1.14	Tasa 0%		
<b>3.1.2 Servicio Estándar a la Carga Rodante</b>										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n56)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	
(n56) La tarifa en su precio no será cargado a la línea naviera (lo representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la posición nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.										
<b>SECCIÓN 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>										
<b>3.2.1 Re-estiba cama rodante</b>										
3.2.1.1	Re-estiba via nave	Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%		40.00	Tasa 0%		
3.2.1.2	Re-estiba via muelle (n57)	Regulado	Por tonelada	83.00	Tasa 0%		80.00	Tasa 0%		
<b>3.2.2 Transbordo carga rodante</b>										
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n58)	No Regulado	Por Tonelada	71.60	Tasa 0%					
(n57) Aplicable a aquella carga que se se estiba en la misma bodega (nivel) en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de trabajo temporal a muelle.										
(n58) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancía de la nave.										
<b>SECCIÓN 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga</b>										
<b>3.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n59)</b>										
3.3.1.1	Días: 1-3 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado				Libre				
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por tonelada			42.00		7.56		
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por toneladadía			15.00		2.81		
(n59) Los precios de este sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.										
<b>SECCIÓN 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga</b>										
<b>3.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n60)</b>										
3.4.1.1	Cama rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por tonelada			70.00		12.60		
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por toneladadía			10.00		1.80		
3.4.1.3	Otros servicios (n61)	No Regulado	Ver sección 3.5							
(n60) Aplica cuando APM Terminal Calles S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del decomiso de la carga por parte de APM Terminal Calles S.A. (segundo sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por hora de carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendarizados son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.										
(n61) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.										

SECCIÓN 3											
Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal): En Función a la Carga											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>3.5.1 Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento</b>											
3.5.1.1	Manipuleo por Reolator de Carga Rodante (n62)	No Regulado	Por Tonelada		10,30		8,80				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n63)		Por Tonelada		2,30		0,38				
<b>3.5.2 Desconsolidación/Consolidación</b>											
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAF's (n64)	No Regulado	Por MAFI		276,00		48,80				
3.5.2.2	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAF's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n65)		Por Turno		1.250,00		225,00				
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAF's (n66)		Por MAFI	83,00	14,54						

(n62) Manipuleo de la carga mediante el uso de carretillas de exclusión para el registro o reparto de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (barbo de carga o consignatario), o de las autoridades.  
(n63) Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre los puertos del Terminal Norte Multipropósito no contemplados en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (barbo o consignatario de la carga), o de las autoridades.  
(n64) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o cargar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAF's). Precio facturado al consignatario de la carga.  
(n65) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o cargar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAF's). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

**SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL**

SECCIÓN 4											
CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Servicios Estándar											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>4.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
4.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1,24	Tasa 0%		1,14	Tasa 0%			
<b>4.1.2 Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga</b>											
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada		6,44		1,16		5,60		1,01
<b>SECCIÓN 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave</b>											
4.2.1	Escollas o tocas de bodegas (n7)	Regulado	Por Movimiento	0,00	Tasa 0%						
<b>SECCIÓN 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga</b>											
<b>4.3.1 Refinoculación de escaravatos artificiales en las bodegas de las naves</b>											
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación		1.650,00		297,00		1.500,00		270,00
<b>4.3.2 Uso de Área Operativa - todos los traficos</b>											
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n68)	Regulado	Por tonelada				Libre				
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada		2,90		0,52				
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		Por Tonelada		4,00		0,72				
4.3.2.4	Día: 31 hasta siguiente (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada		0,40		0,07				
<b>4.3.3 Otros servicios</b>											
4.3.3.1	Presse adicional (no incluye movimiento extra) (n67)	No Regulado	Por camión		21,00		3,78				

(n68) Los días lunes siguientes a las fechas mencionadas que son días de festivos o días de bodegas.  
(n67) Se realizará dentro de las instalaciones de Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de acoplamiento hasta la zona de bodega. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

**SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL**

SECCIÓN 5											
CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Servicios Estándar											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>5.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
5.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1,24	Tasa 0%		1,14	Tasa 0%			
<b>5.1.2 Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga</b>											
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada		3,28		0,59		2,50		0,45
<b>SECCIÓN 5.2 Servicios Especiales - En Función a la Carga</b>											
<b>5.2.1 Uso de bodega de contención</b>											
5.2.1.1	Uso de bodega de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n68)	Regulado	Por día		1.250,00		225,00		1.160,00		208,80

(n68) Tarifa aplicable por el uso de la bodega de contención durante las operaciones de carga y descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recibo de la bodega de contención así como la posterior limpieza simple y vaciado de la misma. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

**SECCIÓN 6 PASAJEROS**

SECCIÓN 6											
PASAJEROS											
Servicios Estándar											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>6.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
6.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1,24	0,22		1,14	0,21			
<b>6.1.2 Servicio Estándar para pasajeros</b>											
6.1.2.1	Servicio Estándar para pasajero (n69)	Regulado	Pasajero		14,27		2,57		13,01		2,34

(n69) Se exceptúa el costo de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

**SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n70)**

SECCIÓN 7											
OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n70)											
Servicios Especiales - En Función a la Nave											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>7.1.1 Uso de bodega de contención</b>											
7.1.1.1	Uso de bodega de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)	Regulado	Por día	1.250,00	225,00			1.160,00	208,80		
<b>7.1.2 Limpieza de bodegas (n72)</b>											
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-promada o fracción) (n73)	No Regulado	Por cuadrilla/promada	510,00	91,80						
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n74)		Por M3	255,00	45,90						
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n75)		Por M3	400,00	72,00						
<b>7.1.3 Gestión de residuos</b>											
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n76)	No Regulado	Por camión	1.326,00	238,68						
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n77)		Por M3	357,00	64,26						
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n78)		Por M3	357,00	64,26						
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n79)		Por M3	500,00	90,00						
<b>7.1.4 Otros servicios</b>											
7.1.4.1	Suministro de agua (n80)	No Regulado	Por tonelada	8,70	1,57						
7.1.4.2	Suministro de servicio telefónico		Por actividad								

(n70) Servicios aplicables a todos los tipos de naves.  
(n71) Tarifa aplicable por el uso de la bodega de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recibo de la bodega de contención así como la posterior limpieza simple y vaciado de la misma. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.  
(n72) El servicio se presta a usuarios comerciales "dentro de abastecimiento" que son aquellos que por parte del usuario embarcan o desembarcan mercancías y en caso de que en un mismo embarque desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que

desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarquen. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves que se cobra con el precio de la subsección 7.1.2.1, el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobra con el precio de las subsecciones 7.1.2.2 y 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.  
(n73) Considera el tiempo necesario a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la traza y destino (cartón, madera, sándwich y otros) así como otros tipos de residuos sólidos autorizados (residuos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).  
(n74) Considera el desembarque de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la traza y destino (cartón, madera, sándwich y otros) así como otros tipos de residuos sólidos autorizados (residuos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima ascende a US\$ 255.  
(n75) Considera el desembarque de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima ascende a US\$ 400.  
(n76) El precio de este servicio incluye el recibo o embarque de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.  
(n77) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (por ejemplo: plástico, aluminio, metales, cartón, papel, residuos u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima ascende a US\$ 357.  
(n78) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima ascende a US\$ 357.  
(n79) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima ascende a US\$ 500.  
(n80) Servicio que se otorgará según disponibilidad de capacidad de los amarraderos y muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

**SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n81)**

SECCIÓN 8											
POLÍTICAS COMERCIALES (n81)											
Para contenedores											
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)
<b>8.1.1 Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n82)</b>											
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor		200,00		36,00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies		Por contenedor		250,00		45,00				
<b>8.1.2 Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n83)</b>											

(n81) Para mayores detalles de las alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalcallao.com.pe](http://www.apmterminalcallao.com.pe)  
(n82) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, el representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previo cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos disponibles que genera la cancelación del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplica las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.  
(n83) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarca, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberá pagar el servicio estándar (puerto ferial) y aplicar el uso de área operativa del Terminal Portuario. En caso de uso de área operativa aplica las tarifas de la sección 2.3.1 y 3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

**POLÍTICAS COMERCIALES**

**DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES**  
Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con respecto al cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, realidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.  
En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. estableció de manera general las siguientes políticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

**Descuentos**  
Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.  
**Promociones y ofertas temporales**  
Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.  
Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.  
De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el nacimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES**  
APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:  
- Evaluación Costo/Beneficio.  
- Compatibilidad con el mercado.  
- Promoción de aquellos Servicios que no hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos y/o promociones.  
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.  
- Generar mayor productividad.  
En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán de acuerdo con la frecuencia de recolección, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.  
En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán de acuerdo al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.  
Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

**DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN**  
APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar:

- Movilización de escollas (ISO Hatches)
- Recolección de contenedores (en bodega o en muelle)
- Cargadescarga y entrega no ISO/DOS (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (para y en montacargas)
- Energía Realfeer
- Inspección y monitoreo realfeer
- Muestreo y electroneo de sistema clip on realfeer Generac

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o inflacionarias de alguna de las partes. Para ello los usuarios portuarios inscritos anteriormente serán presentados conforme a la operatividad normal y responsable que el concesionario prevalece sobre el.  
Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

#### RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para accedimiento de las naves, siempre que esta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para Naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

#### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con IGV con cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

#### CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (BSB) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fecha de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercancía del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicio Especial - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicio Especial - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se presten según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

#### PROMOCIONES

##### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (edgdp 3014) que cumplirán con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las diez primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

###### 1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

-Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

-Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

(i)  $\geq 250$  contenedores = 10 días libres adicionales

(ii)  $\geq 800$  contenedores = 20 días libres adicionales

-Vigencia de promoción (i)  $\geq 250$  contenedores: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

-Vigencia de promoción (ii)  $\geq 800$  contenedores: A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

-Consideraciones:

El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los períodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso de término de los períodos señalados anteriormente se verificará que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta. APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4) vigente al momento de la verificación.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

###### 1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

-Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

-Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, (de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

(i)  $> 300$  contenedores = 3 días libres adicionales

(ii)  $> 800$  contenedores = 8 días libres adicionales

(iii)  $> 3000$  contenedores = 13 días libres adicionales

-Vigencia: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

-Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso de término del período señalado anteriormente se verificará que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta. APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

###### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

-Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

-Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 800 y 1.150 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

(i)  $\geq 800$  hasta 1.149 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

(ii)  $\geq 1.150$  contenedores = USD 50 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

-Vigencia: A partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero 2021

-Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones (i)  $\geq 800$  hasta 1.149 contenedores y (ii)  $\geq 1.150$  contenedores se contabilizarán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de octubre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el período indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso de término del período señalado anteriormente se verificará que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas. APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

Para aquellos usuarios que soliciten esta promoción con posterioridad al 1 de octubre de 2020 el descuento de USD 40 o 50 no será retroactivo. En estos casos, a pesar de que la contabilización de contenedores se realiza desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, el descuento aplica únicamente a aquellos contenedores movilizados desde el día de la aceptación por parte de APM Terminals Callao S.A. de la solicitud de demanda del usuario por esta promoción. El descuento de USD 40 o USD 50 se aplica para aquellos contenedores que hayan sido movilizados entre el 1 de octubre de 2020 y el día anterior a la fecha de aceptación por parte de APM Terminals S.A. de la solicitud del usuario por acceder a esta promoción.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

##### (2) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubaje", de la subsección 15.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

##### (3) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumple con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto, mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referido a barras de construcción.

###### 3.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa - Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

-Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

-Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto

-Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, (después de 100% sobre la tarifa de la sección 23.1.2 del Tarifario).

-Vigencia: A partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

-Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m<sup>3</sup> toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m<sup>3</sup> de cada bulto mayor a los 100 m<sup>3</sup>.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

###### 3.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada - barras de construcción de embarque/descarga

-Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios e exportadores/embarcadores o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros) de barras de construcción en forma de abasto u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional.

-Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

-Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, (igual o superior a 20 m toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentran entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 23.1.2 y 23.1.3 del Tarifario)

-Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

-Consideraciones: El volumen mínimo de 20 m toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el período anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el período indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso de término del período señalado anteriormente se verificará que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta. APMTC cobrará, según correspondiera, los precios establecidos en las secciones 23.1.2 y 23.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 26/11/2020

Tarifario vigente a partir del 11/12/2020.

Las tarifas reguladas de servicios estándar de contenedores con promoción de las secciones 1.1.2 y 1.1.3 y que corresponden a la nave (porción nave de contenedores llenos de embarque/descarga, contenedores vacíos de embarque/descarga y contenedores de transporte -llenos y vacíos-) del presente Tarifario estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021.

Las tarifas reguladas con promoción de servicios estándar (uso de amarradero, servicio estándar de carga fraccionada, servicio estándar de carga rodante, servicio estándar de carga sólida a granel, servicio estándar de carga líquida a granel y servicio estándar de pasajeros) y especiales (re-estibas de carga fraccionada y rodante, embarque/descarga de carga de proyecto, tratamiento especial de carga fraccionada peligrosa, uso de barreras de contención y retiro de separadores artificiales) seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las nuevas promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar porción carga de embarque/descarga de contenedores llenos con carga seca (secciones 1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.1.3.1 y 1.1.3.2) estarán vigentes entre el 11 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020. Las promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar porción carga de embarque/descarga de contenedores llenos con carga refrigerada (o similar) seguirán con los mismos montos y período de vigencia establecidos con la versión 9.3 del Tarifario; estos últimos montos son los que se encuentran en las secciones 1.1.2.3, 1.1.2.4, 1.1.3.3 y 1.1.3.4 y el período de vigencia de esta promoción tuvo y tiene como fecha de término el 31 de diciembre de 2020.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)